



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 229, fecha: viernes, 28 de Noviembre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:20d5c3bc9ae7efd0769f559f2b8106137b839745

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA INCLUIDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD (DIPUMANTIENE 2025). BOP-GU-2025 - 3575

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACCIONES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASÍ COMO A FAVOR DE ENFERMOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES BOP-GU-2025 - 3583

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ENTIDADES-CLUBES-SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS, EVENTOS DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO BOP-GU-2025 - 3585

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA " AYUDAS PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES" BOP-GU-2025 - 3586

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A "AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN AL DESARROLLO DE NUEVAS RESPUESTAS EN EL ÁMBITO SOCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA". BOP-GU-2025 - 3588

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A " AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APOYO SOCIO-LABORAL, INSERCIÓN Y PREVENCIÓN A JÓVENES EN RIESGO EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES ". BOP-GU-2025 - 3587

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON AGRUPACIONES PEDAGÓGICAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-EDUCATIVO

BOP-GU-2025 -
3582

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN "AYUDAS-BECAS PARA TERAPIAS ESPECÍFICAS A MENORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL MUNICIPIO"

BOP-GU-2025 -
3584

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE AZUQUECA DE HENARES

BOP-GU-2025 -
3577

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO

BOP-GU-2025 -
3581

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN "ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN COLECTIVO LGTBI"

BOP-GU-2025 -
3578

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A "AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE LA NARRACIÓN ORAL"

BOP-GU-2025 -
3576

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS DE ÁMBITO UNIVERSITARIO CON MODALIDAD A DISTANCIA

BOP-GU-2025 -
3579

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA Y RESPUESTA SOCIO JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

BOP-GU-2025 -
3580

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE PADRONES PRECIOS PÚBLICOS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA NOVIEMBRE 2025

BOP-GU-2025 -
3589

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

BOP-GU-2025 -
3590

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
3591

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LA PLAZA DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

BOP-GU-2025 -
3592

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

INFORMACION PUBLICA PLAN DE ESPLIEGUE DE FIBRA OPTICA EN VILLANUEVA DE ARGECILLA

BOP-GU-2025 -
3593



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA INCLUIDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD (DIPUMANTIENE 2025).

3575

Código de identificación BDNS: 871559

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 22), de fecha 25 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a Municipios y Eatims de menos de 5.000 habitantes para el mantenimiento de puntos de videovigilancia incluidos en el Plan Provincial de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial (DIPUMANTIENE 2025).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Primera.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios y EATIMs relacionados en el Anexo I, al reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener instalados PVV que han sido incluidos en el Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- b. Contar con una población inferior a 5.000 habitantes a fecha 1 de enero de 2025, de acuerdo con las cifras oficiales de población de los municipios españoles publicada en la página web del Instituto Nacional de Estadística.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquéllas que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- a. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- b. Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- c. No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La condición de entidad beneficiaria de la subvención implica que asume, frente



a la entidad convocante la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 663.517,88 € imputables a las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial de Guadalajara:

- 640.085,09 €, con cargo a la aplicación 492.46200 – Aytos. Mantenimiento de puntos de videovigilancia
- 23.432,79 €, con cargo a la aplicación 492.46800 – Eatim. Mantenimiento de puntos de videovigilancia

2.- El importe máximo de la subvención para cada beneficiario se encuentra previsto en el anexo I de la presente convocatoria.

Este importe es el resultado de multiplicar 1.233,30 € por el número de PVV incluidos en el Plan.

El importe de 1.233,30 € por PVV ha sido determinado conforme a los precios obtenidos a través de la licitación del Acuerdo Marco 1/25 para el mantenimiento del Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial y está referido al mantenimiento anual (365 días) de cada PVV, IVA incluido.

3. En el caso de PVV que no hubieran estado instalados y puestos en funcionamiento durante todo el año 2025, el importe máximo de la subvención por PVV se reducirá proporcionalmente por el número de días efectivos de funcionamiento.

Tercera.- Gastos subvencionables

1. Son gastos subvencionables los realizados por la entidad beneficiaria para el mantenimiento de los PVV incluidos en el Anexo I correspondientes a la anualidad 2025.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el apartado octavo de la presente convocatoria.

3. Los gastos subvencionados son compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.



4. Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Solicitud de la subvención

Las entidades locales incluidas en el Anexo I podrán solicitar la subvención mediante la presentación, por sede electrónica, del Anexo II debidamente cumplimentado, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

En Guadalajara, a 27 de noviembre de 2025. Fdo. El Presidente de la Diputación. D.
José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACCIONES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASÍ COMO A FAVOR DE ENFERMOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES

3583

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la Aprobación Inicial de las Bases Reguladoras de la subvención para acciones realizadas para la promoción de la salud, así como a favor de enfermos de enfermedades crónicas y sus familiares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<< BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACCIONES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASÍ COMO A FAVOR DE ENFERMOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente documento es establecer las bases que han de regir en la concesión de la subvención para financiar proyectos que tengan por objeto la promoción para la salud y el apoyo a las personas con enfermedades crónicas, así como a sus familias.

ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Demás normativa de general aplicación.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL



El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, actividades en el ámbito de la promoción para la salud y el apoyo a los familiares de las personas con esclerosis múltiple del municipio, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos y vecinas de Azuqueca de Henares y desarrollarse dentro del término municipal.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, que se publicará en la BDNS y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según el artículo 23.2 e) de LGS, para cuyo efecto indicará los documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes, tanto los establecidos en la LGS como el Reglamento de la LGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

La presente subvención tiene como objeto contribuir a la promoción para la salud y el apoyo a las personas con enfermedades crónicas, así como a sus familias, del municipio. Para ello, se subvencionarán las siguientes líneas de actuación:

Líneas de actuación:

MODALIDAD 1

- Actuaciones en relación a la lucha contra el cáncer.
- Realizar un programa de atención psicológica y apoyo social para personas con enfermedades oncológicas y sus familiares.
- Actuaciones relativas a la educación en salud.



- Actuaciones de apoyo y acompañamiento a enfermos oncológicos y sus familias.

MODALIDAD 2

- Actuaciones para mejorar la situación y calidad de vida de personas afectadas por esclerosis múltiple
- Promocionar la asociación y sensibilizar a la ciudadanía.
- Potenciar la información y los canales de ayuda a las personas afectadas de esclerosis múltiple
- Promover la investigación acerca de la esclerosis múltiple

MODALIDAD 3

- Actuaciones para mejorar la situación y calidad de vida de personas afectadas por fatiga crónica y fibromialgia.
- Promocionar la asociación y sensibilizar a la ciudadanía.
- Potenciar la información y los canales de ayuda a las personas afectadas de fatiga crónica y fibromialgia
- Promover la investigación acerca de la fatiga crónica y fibromialgia

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que venga recogido en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Los solicitantes solo podrán presentar la solicitud a una de las modalidades de la subvención.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

- a. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos.
- b. Fotocopia de:
 1. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado recogido en el apartado a) del presente artículo.
- c. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuota, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la



- solicitud de subvención.
- d. Ficha de tercero donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta.
 - e. Proyecto de actividades propuestas.
 - f. Declaración responsable de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.
 - g. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
 - h. Relación de actividades y/o proyectos con el mismo objetivo desarrolladas en Azuqueca de Henares, con indicación de la fecha de celebración de las mismas.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria. Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que se considere necesarios para la valoración de los proyectos.

ARTÍCULO 9.- SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 100 puntos).

- A. Criterio eliminatorio. Adecuación del proyecto presentado a las líneas de actuación marcadas en las bases reguladoras (0 a 48 puntos). Será preciso obtener un mínimo de 30 puntos para que el proyecto no sea excluido.
- B. Desarrollo del proyecto (0 a 37 puntos).
 - Objetivos que se pretendan alcanzar: de 0 a 15 puntos
 - Cronograma de las actividades que englobe el proyecto: de 0 a 7 puntos
 - Explicación detallada del proyecto y/o actividades propuestas: de 0 a 15 puntos
- C. Desarrollo de actividades y/o proyectos en el municipio de Ayuntamiento de Azuqueca de Henares durante los últimos cinco años, relacionados con el objetivo de la subvención (0 a 15 puntos). Se concederán 3 puntos por cada actividad o proyecto desarrollado, hasta un máximo de 15 puntos.



Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto, en caso de empate, tendrá preferencia para la concesión de la subvención el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación A); si persistiera el empate, tendrá preferencia el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación B).

ARTÍCULO 10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables, los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Actividades	Materiales necesarios para el desarrollo
Organización y diseño de actuaciones	Gastos derivados de dichos servicios.
Difusión y material publicitario	Gastos precisos para la promoción de las actuaciones previstas en el proyecto.
Gastos de formación	Pago a formadores/as y material de formación

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- Los gastos de inversión.
- Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con el objetivo de estas bases.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención que regulan estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas Bases reguladoras; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es



La instrucción del procedimiento administrativo lo realizará el área de Promoción de la salud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Se creará una Comisión Técnica de Valoración encargada de la revisión y valoración de los proyectos para su posterior comparación y priorización. La comisión técnica, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, proyectos excluidos y motivo de exclusión.

La Comisión Técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales designados mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La Concejalía de Promoción de la Salud del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación o entidad adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva.

En la resolución de concesión definitiva se hará constar:

- a. La identificación de la entidad beneficiaria.
- b. La identificación del proyecto o de la actuación subvencionada.
- c. El plazo de ejecución, siempre que las actuaciones no se hubieran iniciado al notificarse la resolución de concesión o no se hubieran concluido en la fecha en que se dicte ésta.
- d. El importe de la ayuda concedida.
- e. El plazo de justificación.
- f. Los recursos que caben contra la misma.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo



sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el área de Promoción de la Salud del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar su contenido, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comuniquen por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se de alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación. El beneficiario deberá justificar debidamente dichas circunstancias en su solicitud.
- b. Que circunstancias sobrevenidas tales como imprevistos climatológicos o extraordinarios impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTÍCULO 13.- PAGO DE SUBVENCIONES

El importe de la subvención a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima.



De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, se la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable contenida en el Anexo 2 y los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis (6) meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:



1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado al mismo.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
9. Se facilitará, a petición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la visita para revisar las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de justificación se establece en un mes contado a partir del día siguiente a la fecha establecida para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una cuenta justificativa completa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad separados por actuaciones subvencionables o campañas, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad. Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y publicidad. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con



validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.

4. En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA excluido, la entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, según se indica en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
5. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
6. Realizadas las actuaciones del proyecto aprobado, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en las presentes bases, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.



El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 18.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO 20.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, queda excluidos de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención ni con la propia entidad beneficiaria de la subvención.

Desde el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá convocar reuniones con la entidad beneficiaria encaminadas a valorar la marcha de las actuaciones que hayan sido objeto de subvención.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de las presentes bases de subvenciones.

ARTÍCULO 21.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. >>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Azuqueca de Henares, a 26 de noviembre de 2025. Fdo. La Alcaldesa en funciones, D^a. Yolanda Rodríguez Valle



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ENTIDADES-CLUBES-SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS, EVENTOS DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO

3585

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la Aprobación Inicial de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para Entidades-Clubes-Sociedades anónimas deportivas, eventos deportivos y deportistas individuales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<< BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA

1. ENTIDADES - CLUBES - SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS
2. EVENTOS DEPORTIVOS
3. DEPORTISTAS INDIVIDUALES

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del presente documento es establecer las bases que han de regir en la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para Entidades-Clubes-Sociedades Anónimas Deportivas, Eventos Deportivos y Deportistas Individuales.

La finalidad de estas subvenciones es impulsar el desarrollo de los diferentes proyectos en tres direcciones distintas:

- Para entidades, clubes, y sociedades anónimas deportivas fomentando el deporte, la actividad física y el asociacionismo deportivo local.
- Para eventos deportivos organizadas en la localidad por entidades-asociaciones-clubes locales, fomentando el deporte, la visibilidad y acercamiento de nuevos deportes.
- Para Deportistas Locales fomentando el deporte, el impulso individual y facilitar su participación en competiciones federadas.

La presente subvención está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el fin de asegurar que las políticas municipales contribuyan de forma coherente, eficiente y sostenible a los retos globales y locales de desarrollo.



2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones (consulta: www.azuqueca.es) es el siguiente:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c. La Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- d. Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y demás normativa general de aplicación.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y se adjudicará con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquella/s que obtenga una mayor valoración en aplicación de dichos criterios

4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares habilitada a este efecto, determinándose el importe del crédito presupuestario mediante la convocatoria.

5.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo principal la participación en diferentes actos deportivos del municipio y la promoción de actividades en beneficio de Azuqueca.

6.- REQUISITOS Y CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las entidades que estén legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

Para Entidades-Clubes-Sociedades Anónimas Deportivas:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el



Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

Para Eventos Deportivos organizados por entidades-asociaciones-clubes locales:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

Para Deportistas Individuales:

- Ser deportista de competición y estar en posesión de la licencia federativa para la temporada objeto de la convocatoria, por alguna de las Federaciones que figuran en el Portal único de Federaciones del Consejo Superior de Deportes, como deportista independiente o con un Club o Entidad Deportiva con domicilio social en la ciudad de Azuqueca de Henares.
- Estar empadronado en Azuqueca de Henares, con una antigüedad mínima de 1 año, desde la publicación de la convocatoria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

Los requisitos exigidos en estas bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.



7.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, el cual deberá estar firmado por el interesado, el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la convocatoria.

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de qué si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Junto a la solicitud, deberá presentarse en todo caso y de forma obligatoria la siguiente documentación:

Para Entidades-Clubes-Sociedades Anónimas Deportivas:

- a. Fotocopia de:
 1. Certificado censal de la asociación.
 2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.
- b. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuenta, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- c. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- d. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Se comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- e. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta.
- f. Proyecto de actividades a subvencionar, desarrolladas o a desarrollar durante el ejercicio en vigor, en el que se determine:
 1. Título de cada actividad.
 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.



3. Destinatarios.
4. Fecha y calendarios de competición.
5. Presupuesto económico asociado.

Para Eventos Deportivos:

- g. Fotocopia de:
 1. Certificado censal de la asociación.
 2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.
- h. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuenta, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- i. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- j. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Se comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- k. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta.
- l. Proyecto de actividades a subvencionar, desarrolladas o a desarrollar durante el ejercicio en vigor, en el que se determine:
 1. Título de cada actividad.
 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 3. Destinatarios.
 4. Fecha y lugar de celebración.
 5. Presupuesto económico asociado.

Para Deportistas Individuales:

- a. Fotocopia del NIF del interesado. En el caso de menores de edad, además de la fotocopia de su DNI o pasaporte se adjuntará el del padre, el de la madre o el del tutor, así como el libro de familia o registro digital que lo sustituye.
- b. Certificado de Empadronamiento en Azuqueca de Henares.
- c. Declaración responsable o Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- d. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Se comprobará de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- e. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, donde figure el número de IBAN y el nombre del interesado como titular de la cuenta.
- f. Ficha y Certificados Federativos.



8. PUBLICACIÓN

La publicación de la convocatoria, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según dispone el artículo 23.2 e) de la LGS. Asimismo, se publicará en la página web municipal www.azuqueca.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones. A estos efectos, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

9. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONALES

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art.31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En concreto, será objeto de subvención:

Los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables como materiales para el desarrollo y la organización de las actividades relacionadas con el proyecto, gastos relativos a:

- a. Licencias federativas e inscripción de equipos.
- b. Arbitrajes, jueces y cronometradores.
- c. Desplazamientos para competiciones fuera del municipio.
- d. Material y equipamiento deportivo de competición y entrenamiento para el equipo.
- e. Contratación de personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, excluyéndose el personal administrativo) y jugadores.
- f. Derechos de participación en competiciones.
- g. Cuotas de mutualidades deportivas.
- h. Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- i. Seguros de responsabilidad civil del club y entrenadores.
- j. Gastos de avituallamiento a los equipos en las competiciones oficiales que



- participen o eventos que organicen.
- k. Traslado, montaje, desmontaje e infraestructura del evento.
- l. Cartelería, publicidad y elementos de promoción del evento deportivo.
- m. Premios y trofeos
- n. Utilización de instalaciones.
- o. Dotación sanitaria en la organización de eventos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- e. Los gastos del personal al servicio de las asociaciones.
- f. Los gastos de telefonía y material de oficina.
- g. Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones.
- h. Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con el proyecto.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán de aplicación los siguientes criterios de valoración de solicitudes:

Para la Convocatoria de Entidades-Clubes-Sociedades Anónimas Deportivas:

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Nº de equipos en categoría juvenil o senior con participación en competición oficial federada: (hasta un máximo de 5 Puntos).
 - a. Competición de carácter Nacional. 5 Puntos.
 - b. Competición de carácter Regional. 2 Puntos.
 - c. Competición de carácter Provincial. 1 Puntos.
2. 0,1 por ficha federativa en categoría juvenil o senior en vigor, expedida por la correspondiente federación (hasta un máximo de 5 Puntos).
3. Por ofrecer programas deportivos de integración, deporte adaptado y/o fomento de actividades inclusivas. 5 Puntos (hasta un máximo de 5 Puntos).
4. Fomento de igualdad de oportunidades en el deporte: (hasta un máximo de 5 Puntos)
 - a. Para deportes individuales: un mínimo del 25% de deportistas federadas en categoría femenina juvenil o senior. 5 Puntos.
 - b. Para deportes colectivos: participación en competición oficial federada en categoría femenina juvenil o senior. 5 Puntos.
5. Por gastos totales subvencionables, solo computables si superan los 50.000€ en base a la memoria y presupuesto adjuntado: 0,8 Puntos por cada 1.000€ (hasta un máximo de 120 Puntos).

Para la Convocatoria de Eventos Deportivos:



Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Número de participantes. 0,05 Puntos por participante. (hasta un máximo de 60 Puntos).
2. Nº de ediciones del evento. 0,5 Puntos por edición. (hasta un máximo de 20 Puntos).
3. Impacto Mediático. 2 Puntos por cada noticia publicada del evento dónde figure que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares es colaborador del mismo. (hasta un máximo de 10 Puntos).
4. Características de Evento. 10 Puntos si el 10% o más de los participantes tienen residencia fuera de la provincia de Guadalajara o Madrid

Para la Convocatoria de Deportistas Individuales:

Se tendrá en cuenta la participación en cuatro competiciones organizadas por las correspondientes federaciones deportivas en el año de la convocatoria de la subvención en base a los siguientes criterios: (hasta un máximo de 100 Puntos):

1. Competición de carácter Internacional. 100 Puntos.
2. Competición de carácter Nacional. 50 Puntos.
3. Competición de carácter Regional. 15 Puntos.
4. Competición de carácter Provincial. 5 Puntos.

El crédito presupuestario se distribuirá ponderadamente en función de la puntuación obtenida en la baremación.

12.- INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al Área de Deportes de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario, pudiendo exigir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación formada por el Concejal de Deportes y el técnico del área Gestora de Deportes, a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 24.4.LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y la valoración efectuada.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por interesado y/o entidad solicitante en la fase de admisión de solicitudes, por tratarse de procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de



resolución provisional, debidamente motivada, indicando los proyectos seleccionados en orden de puntuación y, por tanto, adjudicatarios de la subvención, concediendo un plazo indicado en la Convocatoria para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- La identificación de la asociación o entidad beneficiaria.
- La identificación del proyecto o actividad subvencionada.
- La puntuación obtenida.
- El importe de la ayuda concedida.
- El plazo de justificación.
- Los recursos que caben contra la misma.

Deberá contener también la relación de solicitudes que se desestiman.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN

- Órgano instructor: La competencia para la instrucción de este procedimiento es el Área de Deportes de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Órgano de valoración: El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de esta Comisión técnica de Valoración estará formada por el concejal de Deportes y el técnico de Deportes.



- III. Órgano concedente: En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- RENUNCIA

La renuncia debe presentarse antes del vencimiento del plazo de ejecución de la actividad. Será efectiva tras su aceptación oficial. Requiere reintegro si ya se ha recibido el importe.

16.- SUBCONTRATACIÓN

Habrà de estarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

17.- MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

En caso de imprevistos extraordinarios que impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse con carácter previo y requerirá autorización expresa.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

18.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

19.- PAGO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable, los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

20.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación.

Deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en



- la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
 3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (carteles, publicaciones, publicidad, etc.).
 4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
 5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
 8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

21.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispone hasta el 31 de enero inclusive del ejercicio siguiente a la convocatoria, para presentar la cuenta justificativa (facturas y memoria económica), con aportación de justificantes de gasto a la que se refiere el artículo 72 del R.D.887/2026, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad separados por actuaciones subvencionables o campañas, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.
Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y publicidad. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
Se podrán compensar los gastos del Proyecto entre los distintos conceptos o



actuaciones subvencionables.

3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.
4. En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXLUIDO, la entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, según se indica en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
5. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
6. Realizadas las actuaciones del proyecto aprobado, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en las presentes bases, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

22.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.



- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

23.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. >>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Azuqueca de Henares, a 26 de noviembre de 2025. Fdo. La Alcaldesa en funciones, D^a. Yolanda Rodríguez Valle



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA " AYUDAS PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES"

3586

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la aprobación inicial de las bases reguladoras para la subvención destinada " ayudas para la atención a familias y personas en situación de vulnerabilidad, en el municipio de Azuqueca de Henares" cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<< BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN A FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente documento es establecer las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos para la atención a familias y personas en situación de vulnerabilidad, en el municipio de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en:

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones.
- la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y demás normativa de general aplicación.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el



Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a los ciudadanos de Azuqueca de Henares y de manera específica la población adolescente y joven menor de 35 años en riesgo de exclusión social.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al afecto una memoria de sus actividades.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria se publicará en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

La presente subvención tiene como objetivo contribuir al fomento de la igualdad de oportunidades y el apoyo en diferentes ámbitos de la vida diaria para personas en riesgo de exclusión y sus familias.

Para ello, se van a subvencionar los proyectos que incluyan, entre otras, las siguientes líneas de actuación:



- Orientación e información social en todos los ámbitos: económico, educativo, social, laboral....con la consiguiente prestación en la cobertura de necesidades básicas diversas, suministros, medicamentos, alimentos.....La atención se realiza en el Centro Social por una trabajadora social que atiende en un plazo máximo de dos días.

Esta labor se realiza en continua y fluida coordinación con el equipo de servicios sociales municipales, para intentar mejorar la situación de partida planteada, potenciando procesos de cambio encaminados a su autonomía e integración social.

- Apoyo a personas o colectivos en situación de vulnerabilidad: mayores, dependientes, familias...El proyecto busca garantizar el acceso a una alimentación saludable con el servicio de comida/cena a domicilio, mejorando su bienestar y calidad de vida, pudiendo permanecer en sus hogares el máximo tiempo posible.

El servicio se presta todos los días del año, de lunes a domingo y con festivos. Los menús se elaboran por una nutricionista según las necesidades alimentarias de cada usuario. Junto con el menú se ofrece supervisión por parte de la auxiliar y posible detección de necesidades, ante problemas de soledad e inactividad.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que se señale en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Cada beneficiario presentará un solo proyecto en el que se engloben todas y cada una de las líneas de actuación previstas en las presentes bases reguladoras. Se establece como requisito inexorable que el presupuesto del proyecto no podrá ser superior al importe máximo subvencionable.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

1. Proyecto de actividades con indicación de trayectoria de actividades y programas realizados en el municipio.
2. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
3. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
4. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de esta subvención acuerdo con sus estatutos.
5. Documento de comunicación de datos bancarios, y justificante de la entidad bancaria en el que figure el número de cuenta con IBAN de la entidad
6. Declaración responsable de la asociación o entidad, de no estar incurso en las



prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. La concejalía de Cohesión Social comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla- La Mancha.

7. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
8. Relación de actividades y proyectos indicadas por fechas con el mismo objetivo desarrolladas en Azuqueca de Henares

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable previsto en la convocatoria, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

ARTÍCULO 9.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 100 puntos).

- A. Adecuación del proyecto a los objetivos marcados (hasta 25 puntos).
- B. Impacto esperado y relevancia social (hasta 25 puntos).
- C. Experiencia previa en actividades similares dentro del municipio de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).
- D. Participación de la entidad solicitante en programas y actividades sociales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto, en caso de empate, tendrá preferencia para la concesión de la subvención el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación C.

ARTÍCULO 10.-GASTOS SUBVENCIONABLES.



Serán gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Personal	Gastos de nóminas, seguros sociales
Actividades	Materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
Organización y diseño de actividades	Gastos relativos al diseño de actuaciones y organización de las mismas Gastos de formación Gastos que sean precisos para la promoción de las actividades previstas en el proyecto
Dietas	Gastos desplazamiento de personal y participantes de las actividades.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXCLUIDO, será preciso que se aporten, al menos, 3 ofertas de diferentes proveedores en aplicación del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dice así: "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".
- Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones o federaciones.
- Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con la dinamización y promoción del proyecto.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención que regula estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas Bases



reguladoras; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de la mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es

La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá a la concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Se creará una Comisión Técnica de Valoración a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos. La comisión técnica, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, proyectos excluidos y motivo de exclusión.

La Comisión Técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.

ARTÍCULO 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación o entidad social adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo fijado en la convocatoria para presentar alegaciones. En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva.

En la resolución de concesión definitiva se hará constar:

- a. La identificación de la entidad beneficiaria.
- b. La identificación del proyecto o de la actuación subvencionada.
- c. El plazo de ejecución, siempre que las actuaciones no se hubieran iniciado al



notificarse la resolución de concesión o no se hubieran concluido en la fecha en que se dicte ésta.

- d. El importe de la ayuda concedida.
- e. El plazo de justificación.
- f. Los recursos que caben contra la misma

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN

La competencia para la instrucción de este procedimiento es la concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de esta Comisión técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar su contenido, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se de alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación. El beneficiario deberá justificar



debidamente dichas circunstancias en su solicitud.

- b. Que circunstancias sobrevenidas tales como imprevistos climatológicos o extraordinarios impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE SUBVENCIONES

El importe de la subvención a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, se la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias de las presentes bases quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable, los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Información y publicidad: Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (placas, carteles, publicaciones, publicidad, etc.) debiendo citarse que la actuación está subvencionada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
9. Se facilitará, a petición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la visita para revisar las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 17.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de justificación se establece en tres meses contado a partir del día siguiente a la fecha establecida en la resolución individual de concesión para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA



COMPLETA que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad separados por actuaciones subvencionables o campañas, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.
3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.
4. En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXLUIDO, la entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, según se indica en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
5. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo determinado en la convocatoria para su corrección.
6. Realizadas las actuaciones del proyecto aprobado, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en las presentes bases, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

ARTÍCULO 18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del



Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 19.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 20.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO 21.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

La concejalía de Cohesión Social, así como el propio Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, quedan excluidos de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención ni con la propia entidad beneficiaria de la subvención.



La concejalía de Cohesión Social podrá convocar reuniones con la entidad beneficiaria encaminadas a valorar la marcha de las actuaciones que hayan sido objeto de subvención en la convocatoria resultante de las bases.

ARTÍCULO 22.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.>>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En azuqueca de Henares , a 26 de noviembre de 2025. FDO: La alcaldesa en funciones. D^a. Yolanda Rodríguez Valle.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A "AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN AL DESARROLLO DE NUEVAS RESPUESTAS EN EL ÁMBITO SOCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA".

3588

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la Aprobación Inicial de las bases reguladoras de la subvención destinada a "Ayudas y subvenciones destinadas para la atención al desarrollo de nuevas respuestas en el ámbito social de asistencia sanitaria", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<.ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente documento es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones en concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos para la atención al desarrollo de nuevas respuestas en el ámbito social de asistencia sanitaria en el municipio de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en:

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones.
- la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y demás normativa de general aplicación.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL.



El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a los ciudadanos de Azuqueca de Henares.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al afecto una memoria de sus actividades.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria se publicará en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

La presente subvención tiene como objetivo contribuir al fomento de la igualdad de oportunidades y el apoyo en diferentes ámbitos de la vida diaria para personas en riesgo de exclusión y sus familias.

Para ello, se van a subvencionar los proyectos que incluyan, entre otras, las siguientes líneas de actuación:

- Apoyo de prevención de la salud en el municipio: Esto implica implementar campañas de concienciación, promover estilos de vida saludables con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- Respuesta ante episodios de emergencia en el municipio: Se refiere a la



preparación y coordinación para actuar rápidamente ante situaciones como desastres naturales, accidentes o emergencias sanitarias para garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos de Azuqueca.

- Acciones preventivas en actividades y programaciones municipales: Consiste en diseñar y ejecutar actividades que minimicen riesgos, como campañas de higiene, control de riesgos en eventos públicos, y programas educativos que fomenten comportamientos seguros y responsables en el municipio.
- Apoyo en refuerzo escolar para menores en riesgo de exclusión social: Implica ofrecer programas de apoyo académico, actividades complementarias y orientación para niños y jóvenes en situación vulnerable, con el objetivo de promover su inclusión social, mejorar su rendimiento escolar y facilitar oportunidades de desarrollo.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que se señale en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Cada beneficiario presentará un solo proyecto en el que se engloben todas y cada una de las líneas de actuación previstas en las presentes bases reguladoras. Se establece como requisito inexorable que el presupuesto del proyecto no podrá ser superior al importe máximo subvencionable.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

1. Proyecto de actividades con indicación de trayectoria de actividades y programas realizados en el municipio.
2. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
3. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
4. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de esta subvención acuerdo con sus estatutos.
5. Documento de comunicación de datos bancarios, en el que figure el número de cuenta con IBAN de la entidad
6. Declaración responsable de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. La concejalía Cohesión Social comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla- La Mancha.
7. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.



8. Relación de actividades y proyectos indicadas por fechas con el mismo objetivo desarrolladas en Azuqueca de Henares

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de qué si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que se considere necesarios para la valoración de los proyectos.

ARTÍCULO 9.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 100 puntos).

- A. Adecuación del proyecto a los objetivos marcados (hasta 25 puntos).
- B. Impacto esperado y relevancia social (hasta 25 puntos).
- C. Experiencia previa en actividades similares dentro del municipio de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).
- D. Participación de la entidad solicitante en programas y actividades sociales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto, en caso de empate, tendrá preferencia para la concesión de la subvención el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación C).

ARTÍCULO 10.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Personal	Gastos de nóminas, seguros sociales
Actividades	Materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.



Organización y diseño de actividades	Gastos relativos al diseño de actuaciones y organización de las mismas Gastos de formación Gastos que sean precisos para la promoción de las actividades previstas en el proyecto
Dietas	Gastos desplazamiento de personal y participantes de las actividades.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXCLUIDO, será preciso que se aporten, al menos, 3 ofertas de diferentes proveedores en aplicación del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dice así: "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".
- Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones o federaciones.
- Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con la dinamización y promoción del proyecto.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención que regulan estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas Bases reguladoras; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es



La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá a la concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Se creará una Comisión Técnica de Valoración a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos. La comisión técnica, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, proyectos excluidos y motivo de exclusión.

La Comisión Técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales designados mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación o entidad social adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva.

En la resolución de concesión definitiva se hará constar:

- a. La identificación de la entidad beneficiaria.
- b. La identificación del proyecto o de la actuación subvencionada.
- c. El plazo de ejecución, siempre que las actuaciones no se hubieran iniciado al notificarse la resolución de concesión o no se hubieran concluido en la fecha en que se dicte ésta.
- d. El importe de la ayuda concedida.
- e. El plazo de justificación.
- f. Los recursos que caben contra la misma.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo



sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN

La competencia para la instrucción de este procedimiento es la concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases. La composición de esta Comisión técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar su contenido, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comuniquen por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se de alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación. El beneficiario deberá justificar debidamente dichas circunstancias en su solicitud.
- b. Que circunstancias sobrevenidas tales como imprevistos climatológicos o extraordinarios impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo.

La resolución de modificación de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados



para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE SUBVENCIONES

El importe de la subvención a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, se la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable, los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO



El beneficiario será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Información y publicidad: Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (placas, carteles, publicaciones, publicidad, etc.) debiendo citarse que la actuación está subvencionada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
9. Se facilitará a petición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la visita para revisar las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 17.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de justificación se establece en tres meses contado a partir del día siguiente a la fecha establecida en la resolución individual de concesión para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad separados por actuaciones subvencionables o campañas, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes



- deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.
3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.
 4. En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXLUIDO, la entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, según se indica en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 5. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
 6. Realizadas las actuaciones del proyecto aprobado, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en las presentes bases, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

ARTÍCULO 18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la



subvención.

- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 19.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 20.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO 21.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

La concejalía de Cohesión Social, así como el propio Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, quedan excluidos de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención ni con la propia entidad beneficiaria de la subvención.

La concejalía de Cohesión Social podrá convocar reuniones con la entidad beneficiaria encaminadas a valorar la marcha de las actuaciones que hayan sido objeto de subvención.

ARTÍCULO 22.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. >>



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Azuqueca de Henares, a 26 de noviembre de 2025. La Alcaldesa en funciones.
D^a. Yolanda Rodríguez Valle.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A " AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APOYO SOCIO-LABORAL, INSERCIÓN Y PREVENCIÓN A JÓVENES EN RIESGO EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES ".

3587

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la aprobación inicial de las bases reguladoras de la subvención destinada a "ayudas y subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de apoyo socio-laboral, inserción y prevención a jóvenes en riesgo en el municipio de Azuqueca de Henares ". cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<< BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APOYO SOCIO-LABORAL, INSERCIÓN Y PREVENCIÓN A JÓVENES EN RIESGO EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES ".

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente documento es establecer las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos orientados al apoyo socio-laboral, inserción y prevención a jóvenes en riesgo en el municipio de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por lo dispuesto en:

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones.
- la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y demás normativa de general aplicación.

**ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN**

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a los ciudadanos de Azuqueca de Henares y de manera específica la población adolescente y joven menor de 35 años en riesgo de exclusión social.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al afecto una memoria de sus actividades.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria se publicará en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

La presente subvención tiene como objetivo contribuir al fomento de la igualdad de oportunidades y el apoyo en diferentes ámbitos de la vida diaria para personas en riesgo de exclusión y sus familias.



Para ello, se van a subvencionar los proyectos que incluyan, entre otras, las siguientes líneas de actuación:

- Diseño y seguimiento de itinerarios personalizados para la inserción sociolaboral y/o el acompañamiento educativo de los jóvenes participantes en el proyecto. El objetivo es facilitar su integración en el mercado laboral o su retorno al sistema educativo.
- Impartición de formaciones orientadas a jóvenes desvinculados del sistema educativo convencional. Se trata de ofrecer espacios formativos alternativos para jóvenes que han abandonado los estudios y presentan dificultades para reinserirse en el sistema educativo tradicional.
- Diseño y ejecución de actividades enfocadas en la prevención de conductas de riesgo. Este tipo de acciones están orientadas a minimizar la probabilidad de que los jóvenes adopten comportamientos nocivos como el consumo de drogas, la violencia, el absentismo escolar o la delincuencia.
- Organización y realización de iniciativas para favorecer la integración social y el fortalecimiento de vínculos interpersonales. Estas acciones buscan mejorar las relaciones sociales de los jóvenes, fomentando su participación activa en la comunidad y evitando el aislamiento social.
- Desarrollo de intervenciones orientadas al fortalecimiento de competencias personales y habilidades sociales. Acciones enfocadas a trabajar el crecimiento personal de los jóvenes, con el objetivo de que puedan desenvolverse con mayor autonomía y eficacia en distintos ámbitos de su vida
- Organización y ejecución de propuestas de ocio saludable y actividades recreativas. Estas acciones buscan ofrecer alternativas de ocio constructivo y formativo, alejadas de prácticas poco saludables. El objetivo es que los jóvenes descubran nuevas formas de disfrutar su tiempo libre de manera positiva, a la vez que desarrollan habilidades y fortalecen lazos sociales.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que se señale en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Cada beneficiario presentará un solo proyecto en el que se engloben todas y cada una de las líneas de actuación previstas en las presentes bases reguladoras. Se establece como requisito inexorable que el presupuesto del proyecto no podrá ser superior al importe máximo subvencionable.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

1. Proyecto de actividades con indicación de trayectoria de actividades y programas realizados en el municipio.
2. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.



3. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
4. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de esta subvención acuerdo con sus estatutos.
5. Documento de comunicación de datos bancarios, y justificante de la entidad bancaria en el que figure el número de cuenta con IBAN de la entidad
6. Declaración responsable de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. La concejalía de Cohesión Social comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla- La Mancha.
7. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
8. Relación de actividades y proyectos indicadas por fechas con el mismo objetivo desarrolladas en Azuqueca de Henares

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable previsto en la convocatoria, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

ARTÍCULO 9.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 100 puntos).

- A. Adecuación del proyecto a los objetivos marcados (hasta 25 puntos).
- B. Impacto esperado y relevancia social (hasta 25 puntos).
- C. Experiencia previa en actividades similares dentro del municipio de Azuqueca



de Henares (hasta 25 puntos).

- D. Participación de la entidad solicitante en programas y actividades sociales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto, en caso de empate, tendrá preferencia para la concesión de la subvención el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación C.

ARTÍCULO 10.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Personal	Gastos de nóminas, seguros sociales
Actividades	Materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
Organización y diseño de actividades	Gastos relativos al diseño de actuaciones y organización de las mismas Gastos de formación Gastos que sean precisos para la promoción de las actividades previstas en el proyecto
Dietas	Gastos desplazamiento de personal y participantes de las actividades.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXCLUIDO, será preciso que se aporten, al menos, 3 ofertas de diferentes proveedores en aplicación del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dice así: "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".
- Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinan, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones o federaciones.



- g. Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con la dinamización y promoción del proyecto.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención que regula estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas Bases reguladoras; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de la mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es

La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá a la concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Se creará una Comisión Técnica de Valoración a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos. La comisión técnica, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, proyectos excluidos y motivo de exclusión.

La Comisión Técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.

ARTÍCULO 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación o entidad social adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo fijado en la convocatoria para presentar alegaciones. En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo



caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva.

En la resolución de concesión definitiva se hará constar:

- a. La identificación de la entidad beneficiaria.
- b. La identificación del proyecto o de la actuación subvencionada.
- c. El plazo de ejecución, siempre que las actuaciones no se hubieran iniciado al notificarse la resolución de concesión o no se hubieran concluido en la fecha en que se dicte ésta.
- d. El importe de la ayuda concedida.
- e. El plazo de justificación.
- f. Los recursos que caben contra la misma

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN

La competencia para la instrucción de este procedimiento es la concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases. La composición de esta Comisión técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la



dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar su contenido, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comuniquen por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se de alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación. El beneficiario deberá justificar debidamente dichas circunstancias en su solicitud.
- b. Que circunstancias sobrevenidas tales como imprevistos climatológicos o extraordinarios impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE SUBVENCIONES

El importe de la subvención a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, se la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable, los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

**ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.**

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Información y publicidad: Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (placas, carteles, publicaciones, publicidad, etc.) debiendo citarse que la actuación está subvencionada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.



9. Se facilitará, a petición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la visita para revisar las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 17.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de justificación se establece en tres meses contado a partir del día siguiente a la fecha establecida en la resolución individual de concesión para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad separados por actuaciones subvencionables o campañas, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.
3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.
4. En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXLUIDO, la entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, según se indica en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
5. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo determinado en la convocatoria para su corrección.
6. Realizadas las actuaciones del proyecto aprobado, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en las presentes bases, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

ARTÍCULO 18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los



supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 19.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 20.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de



protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO 21.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

La concejalía de Cohesión Social, así como el propio Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, quedan excluidos de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención ni con la propia entidad beneficiaria de la subvención.

La concejalía de Cohesión Social podrá convocar reuniones con la entidad beneficiaria encaminadas a valorar la marcha de las actuaciones que hayan sido objeto de la subvención.

ARTÍCULO 22.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.>>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Azuqueca de Henares, a 26 de noviembre de 2025. La Alcaldesa en funciones.

D^a. Yolanda Rodríguez Valle.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON AGRUPACIONES PEDAGÓGICAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-EDUCATIVO

3582

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la Aprobación Inicial de las Bases Reguladoras de ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con agrupaciones pedagógicas que tengan como objetivo la investigación, recuperación y difusión del patrimonio histórico-educativo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<< BASES REGULADORAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON AGRUPACIONES PEDAGÓGICAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-EDUCATIVO.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones para la concesión de subvenciones para la colaboración con agrupaciones pedagógicas que tengan como objetivo la investigación, recuperación y difusión del patrimonio histórico-educativo.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El marco normativo por el que se rigen esta subvención es el siguiente:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c. Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones.
- d. La Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- e. Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y demás normativa general de aplicación.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.



La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y se adjudicará con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquella que obtenga una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

La cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración señalados en estas bases con el límite máximo establecido en el Presupuesto municipal vigente el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 5.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

El interés es apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, colaborando con asociaciones educativas para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa y su desarrollo en centros escolares.

La presente subvención está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el fin de asegurar que las políticas municipales contribuyan de forma coherente, eficiente y sostenible a los retos globales y locales de desarrollo.

ARTÍCULO 6. - REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases asociaciones museísticas de centros educativos históricos siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones y haber desarrollado su actividad en los dos últimos años.
- Ser una asociación educativo-museística de un centro histórico reconocido como tal por la JCCM, según Orden de 09/06/2014.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatario final al alumnado del centro educativo histórico, a sus familias y al entorno social interesado en su patrimonio.
- Ser una asociación sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para



con la Seguridad Social.

- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos exigidos en estas bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Junto a la solicitud, deberá presentarse en todo caso y de forma obligatoria la siguiente documentación:

a. Fotocopia de:

1. Certificado censal de la asociación.
2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.

b. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuenta, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

c. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con



Hacienda.

- d. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Se comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- e. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta.
- f. Proyecto de actividades a subvencionar, desarrolladas o a desarrollar durante el ejercicio correspondiente, en el que se determine:
 - 1. Título de cada actividad.
 - 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - 3. Destinatarios.
 - 4. Fecha y lugar de celebración.
 - 5. Presupuesto económico asociado.

ARTÍCULO 8.- PUBLICACIÓN.

La publicación de la convocatoria, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según dispone el artículo 23.2 e) de la LGS. Asimismo se publicará en la página web municipal www.azuqueca.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones. A estos efectos, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión

ARTÍCULO 9.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art.31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En concreto, será objeto de subvención:

Los GASTOS CORRIENTES necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las



actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Actividades	Materiales necesarios para el desarrollo y la organización de las actuaciones relacionadas con el proyecto.
Organización y diseño de actividades	Gastos relativos al diseño de las actuaciones y la organización de las mismas.
Difusión y material publicitario	Preciso para la promoción de las actuaciones previstas en el proyecto.
Gastos de formación	Pagos a formadores, ponentes o conferenciantes y manuales de formación.
Gastos de gestión	Gestoría, licencia de programa informático, app, etc.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- Los gastos del personal al servicio de las asociaciones.
- Los gastos de telefonía y material de oficina.
- Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones.
- Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con el proyecto.

ARTÍCULO 11 – CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán de aplicación los siguientes criterios de valoración de solicitudes:

Criterio	Puntos
Realización de actividades museísticas relacionadas con la Historia de la Educación.	25 puntos
Apertura de las instalaciones para toda la comunidad educativa tanto del municipio como a nivel nacional e internacional.	25 puntos
Divulgación de las actividades museísticas educativas, publicaciones, congresos etc.	25 puntos
Recuperación de tradiciones educativas etc.	25 puntos

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIONES Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al Área de Educación e Infancia de la concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario, pudiendo exigir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.



Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación formada por el/la Concejal/a de Educación e Infancia y el/la técnico/a del área Gestora de Educación e Infancia, a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 24.4.LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y la valoración efectuada.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por la entidad solicitante en la fase de admisión de solicitudes, por tratarse de procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- La identificación de la asociación o entidad beneficiaria.
- La identificación del proyecto o actividad subvencionada.
- La puntuación obtenida.
- El importe de la ayuda concedida.
- El plazo de justificación.
- Los recursos que caben contra la misma.
- Deberá contener también la relación de las asociaciones solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 14.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN.

- I. Órgano instructor: La competencia para la instrucción de este procedimiento es el Área de Educación e Infancia de la concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- II. Órgano de valoración: El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de esta Comisión técnica de Valoración estará formada por miembros del área de Educación e Infancia del Ayuntamiento.
- III. Órgano concedente: En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15.- RENUNCIA.

La renuncia debe presentarse antes del vencimiento del plazo de ejecución de la actividad. Será efectiva tras su aceptación oficial. Requiere reintegro si ya se ha recibido el importe.

ARTÍCULO 16.- SUBCONTRATACIÓN.

Habrà de estarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

En caso de imprevistos extraordinarios que impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse con carácter previo y requerirá autorización expresa.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTÍCULO 18.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.



Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 19.- PAGO DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable, los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería



General de la Seguridad Social caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El beneficiario de la subvención será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación.

El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (placas, carteles, publicaciones, publicidad, etc.) debiendo citarse que la actuación está subvencionada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 21.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispone hasta el 31 de enero inclusive del ejercicio siguiente al de la convocatoria, para presentar la cuenta justificativa (facturas y memoria económica), con aportación de justificantes de gasto a la que se refiere el artículo 72 del R.D.887/2026, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones



impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.

2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad separados por actuaciones subvencionables o campañas, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.

Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y publicidad. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

Se podrán compensar los gastos del Proyecto entre los distintos conceptos o actuaciones subvencionables.

3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.
4. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
5. Realizadas las actuaciones del proyecto aprobado, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en las presentes bases, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

ARTÍCULO 22.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de



Subvenciones.

- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 23.- RECURSOS.

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 24. - PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. >>



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Azuqueca de Henares, a 26 de noviembre de 2025. Fdo. La Alcaldesa en funciones, D^a. Yolanda Rodríguez Valle



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN "AYUDAS-BECAS PARA TERAPIAS ESPECÍFICAS A MENORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL MUNICIPIO"

3584

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la Aprobación Inicial de las Bases Reguladoras de la subvención destinada a "terapias específicas a menores con diversidad funcional del municipio", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<< BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS PARA PAGO DE TERAPIAS ESPECÍFICAS PARA MENORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente documento es establecer las bases que han de regir en la concesión de la subvención para financiar proyectos que tengan por objeto subvencionar gastos derivados de asistencia a terapias necesarias, para personas menores de edad con diversidad funcional. Las ayudas serán de 300€, 400€ o 500€ euros cada una, en función de las puntuaciones obtenidas.

ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
- Demás normativa de general aplicación.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el



término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las personas en cuya familia existan menores de 0 a 17 años con diversidad funcional de Azuqueca de Henares que estén realizando o hayan realizado terapias específicas durante el año en el que se realice la convocatoria, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de la Tarjeta Ciudadana de Azuqueca de Henares.
- b. Ser padre/madre o tutor/a de menores entre 0 y 17 años que hayan realizado las terapias objeto de ayuda de estas bases.
- c. Tener más de un 33% de discapacidad y/o grado de dependencia
- d. Haber realizado durante el año en el que se realice la convocatoria una o varias de estas terapias:
 - Fisioterapia
 - Logopedia
 - Integración sensorial
 - Hidroterapia
 - Hipoterapia
 - Terapia Ocupacional
 - Musicoterapia
 - Terapia clínica y/o educativa
- e. No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- f. Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

La convocatoria, que se publicará en la BDNS y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según el artículo 23.2 e) de LGS, para cuyo efecto indicará los documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes, tanto los establecidos en la LGS como el Reglamento de la LGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

La presente subvención tiene como contribuir al fomento de la igualdad de oportunidades y el apoyo en diferentes ámbitos de la vida diaria para personas con diversidad funcional y sus familias. Para ello, se subvencionarán las siguientes líneas de actuación:

Líneas de actuación:

- Apoyo económico para los gastos ocasionados por la realización de terapias



específicas para menores con diversidad funcional.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que venga recogido en la convocatoria y deberá estar firmado por la persona que solicite la ayuda.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de DNI o NIE y libro de familia
- b. Fotocopia de la Tarjeta ciudadana
- c. Fotocopia de la resolución de discapacidad y/o de la resolución del grado de dependencia
- d. Fotocopia de las facturas de la realización de gastos en alguna de las terapias mencionadas en el punto 5.d)
- e. Fotocopia de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado tributario de IRPF de todos los miembros computables de la familia expedido por la Agencia Tributaria, correspondiente al año anterior.
- f. Fotocopia del convenio regulador o sentencia de divorcio, en su caso.
- g. Ficha de terceros

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria. Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de qué si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud,.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que se considere necesarios para la valoración de los proyectos.

ARTÍCULO 9.- SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 100 puntos).

Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta que se agote el presupuesto asignado.



Las solicitudes serán atendidas teniendo en cuenta la renta familiar per cápita y grado de discapacidad/dependencia.

- RENTA FAMILIAR PER CÁPITA (hasta 20 puntos).
- GRADO DE DISCAPACIDAD O DE DEPENDENCIA (hasta 20 puntos)

Procedimiento de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

A. RENTA FAMILIAR PER CÁPITA

La renta familiar per cápita se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar:

RENTA FAMILIAR POR PERSONA	PUNTOS
HASTA 8.000 €	20
De 8.001 a 15.000 €	1-19 mediante aplicación de fórmula proporcional
Desde 15.001 €	0

$$P = PM \cdot (RM - rfpp) / (RM - RO)$$

P = Puntuación a otorgar a la persona solicitante

PM = Puntuación máxima otorgable (10)

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (15.000 €)

rfpp = Renta familiar por persona del/la solicitante

RO = Renta familiar por persona máxima establecida para el tramo anterior (8.000 €)

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la menor renta por miembro computable de la familia. Si persistiese el empate se resolverá atendiendo al mayor grado de dependencia o discapacidad.

El cálculo de la renta per cápita familiar se realizará según lo establecido en la convocatoria correspondiente.

B. GRADO DE DISCAPACIDAD O DE DEPENDENCIA

GRADO DE DEPENDENCIA	GRADO DISCAPACIDAD	PUNTOS
GRADO I	DEL 33% AL 45%	5
GRADO II	DEL 46% AL 74%	10
GRADO III	75% O MÁS	15



En caso de presentar grado de discapacidad y de dependencia se contabilizará el que dé acceso a mayor puntuación.

Las ayudas se otorgarán a quienes cumpliendo con los requisitos obtengan mayor puntuación. El importe de la ayuda será abonado directamente a la familia que resulte adjudicataria según el siguiente cuadro:

- Los candidatos que hayan obtenido entre 18 y 40 puntos recibirán el máximo: 500 euros
- Los candidatos que hayan obtenido entre 15 y 17,99 puntos recibirán 400 euros.
- Los candidatos entre 12 y 14,99 puntos recibirán 300 euros.

ARTÍCULO 10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables, los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Terapia para menores con diversidad funcional	7. Gastos realizados en concepto de terapias para menores con diversidad funcional del municipio. Solo serán subvencionadas las siguientes actividades: ◦ Fisioterapia ◦ Logopedia ◦ Integración sensorial ◦ Hidroterapia ◦ Hipoterapia ◦ Terapia Ocupacional ◦ Musicoterapia ◦ Terapia clínica y/o educativa

En ningún caso serán gastos subvencionables los gastos ocasionados en cualquier actuación o actividad que no esté directamente recogida en estas bases.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención que regulan estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas Bases reguladoras; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es

La instrucción del procedimiento administrativo lo realizará el área de Diversidad Funcional, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Se creará una Comisión Técnica de Valoración encargada de la revisión y valoración de los proyectos para su posterior comparación y priorización. La comisión técnica, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, proyectos excluidos y motivo de exclusión.

La Comisión Técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales designados mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando los beneficiarios con sus correspondientes puntuaciones y la ayuda concedida, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva.

En la resolución de concesión definitiva se hará constar:

- a. La identificación de la entidad beneficiaria.
- b. La identificación del proyecto o de la actuación subvencionada.
- c. El plazo de ejecución, siempre que las actuaciones no se hubieran iniciado al notificarse la resolución de concesión o no se hubieran concluido en la fecha en que se dicte ésta.
- d. El importe de la ayuda concedida.
- e. El plazo de justificación.
- f. Los recursos que caben contra la misma.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.



La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el área de Diversidad Funcional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar su contenido, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comuniquen por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se de alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación. El beneficiario deberá justificar debidamente dichas circunstancias en su solicitud.
- b. Que circunstancias sobrevenidas tales como imprevistos climatológicos o extraordinarios impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTÍCULO 13.- PAGO DE SUBVENCIONES

El importe de la subvención a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, se la subvención tendrá carácter pospagable mediante el pago total concedido tras la justificación correspondiente.



El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la persona solicitante.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable contenida en el Anexo 2 y los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis (6) meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificando adecuadamente los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

De conformidad con el carácter pospagable de la presente ayuda, la subvención se



concederá una vez acreditado, de forma fehaciente, que los gastos han sido realizados y abonados dentro del período de elegibilidad establecido en la convocatoria correspondiente.

La presentación de la documentación justificativa es condición indispensable para la percepción de la ayuda y deberá ajustarse estrictamente a lo siguiente:

El/la beneficiario/a deberá presentar la siguiente documentación, que formará parte de la base para el cálculo del importe final a conceder.

Facturas originales o copias compulsadas de las facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente con validez fiscal. Deben influir:

- Emisor: Nombre, NIF/CIF y domicilio completo del/la profesional o centro que emite la factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Descripción detallada e inequívoca del servicio: Debe figurar expresamente: "Sesión de [Tipo de Terapia]".
- Identificación del/la menor: Es obligatorio que incluya el nombre y apellidos del/de la menor que recibe la terapia.
- Desglose temporal: Debe especificar el número de sesiones, la fecha concreta (día/mes/año) de cada una de ellas y el precio unitario.
- Importe total de la factura.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en lo referente a la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 18.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.



- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO 20.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, queda excluidos de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas beneficiarias de la subvención.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de las presentes bases de subvenciones.

ARTÍCULO 21.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. >>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Azuqueca de Henares, a 26 de noviembre de 2025. Fdo. La Alcaldesa en funciones, D^a. Yolanda Rodríguez Valle



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE AZUQUECA DE HENARES

3577

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la Aprobación Inicial de las bases reguladoras de la subvención destinada a "Ayudas para asociaciones de madres y padres de alumnos de Azuqueca de Henares", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<< BASES REGULADORAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones para la concesión de subvenciones para las actividades y proyectos realizados por asociaciones de madres y padres del alumnado de los centros docentes (Infantil, Primaria y Secundaria), para financiar iniciativas que redunden y mejoren la labor de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El marco normativo por el que se rigen esta subvención es el siguiente:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c. La Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- d. La Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- e. Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y demás normativa general de aplicación.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la



comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y se adjudicará con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquella que obtenga una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

La cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración señalados en estas bases con el límite máximo establecido en el Presupuesto municipal vigente el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 5.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

El objetivo de esta subvención es favorecer y mejorar los servicios de los centros de educación del municipio, realizando acciones que complementan y redundan en la eficacia y calidad de la enseñanza, a través de actuaciones concretas y específicas.

La presente subvención está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el fin de asegurar que las políticas municipales contribuyan de forma coherente, eficiente y sostenible a los retos globales y locales de desarrollo.

ARTÍCULO 6. - REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Asociaciones de Padres y Madres de los centros educativos de Infantil, Primaria y Secundaria del municipio, que estén legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito educativo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones y haber desarrollado su actividad en los dos últimos años.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales el alumnado del centro educativo así como sus familias.
- Ser una asociación sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.



- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos exigidos en estas bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Junto a la solicitud, deberá presentarse en todo caso y de forma obligatoria la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de:
 1. Certificado censal de la asociación.
 2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.
- b. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuenta, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- c. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- d. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Se comprobará de oficio que la



asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

- e. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta.
- f. Proyecto de actividades a subvencionar, desarrolladas o a desarrollar durante el ejercicio correspondiente, en el que se determine:
 - 1. Título de cada actividad.
 - 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - 3. Destinatarios.
 - 4. Fecha y lugar de celebración.
 - 5. Presupuesto económico asociado.

ARTÍCULO 8.- PUBLICACIÓN.

La publicación de la convocatoria, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según dispone el artículo 23.2 e) de la LGS. Asimismo se publicará en la página web municipal www.azuqueca.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones. A estos efectos, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión

ARTÍCULO 9.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art.31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En concreto, será objeto de subvención:

Los GASTOS CORRIENTES necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
-------------------------	-----------



Actividades	- Materiales (incluidos alimentos) para el desarrollo y la organización de las actuaciones relacionadas con el proyecto.
Organización y diseño de actividades	- Gastos relativos al diseño de las actuaciones y la organización de las mismas.
Difusión y material publicitario	- Preciso para la promoción de las actuaciones previstas en el proyecto.
Gastos de formación	- Pagos a formadores, ponentes o conferenciantes y manuales de formación.
Gastos de gestión	- Gestoría, licencia de programa informático, app, etc,

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- Los gastos del personal al servicio de las asociaciones.
- Los gastos de telefonía y material de oficina.
- Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones.
- Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con el proyecto.

ARTÍCULO 11 - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán de aplicación los siguientes criterios de valoración de solicitudes:

Criterio	Puntos
Actividades para educar a las familias.	20 puntos
Actividades complementarias a la programación general escolar lectiva del centro y programas de actividades extraescolares.	20 puntos
Proyectos para fomentar la calidad de la enseñanza y para mejorar la gestión escolar.	20 puntos
Actividades de difusión educativa: programas de desarrollo educativo comunitario, programas de educación en el tiempo libre, igualdad, coeducación, convivencia, desarrollo sostenible etc.	20 puntos
Acciones para alumnado en situación económica vulnerable.	20 puntos
Proyectos para fidelización y/o captación de socios.	20 puntos
Fiestas puntuales en días como, Carnaval, Halloween, Navidad, Fin de curso etc.	20 puntos
Productos alimenticios, bebidas y material necesario para llevar a cabo las actividades del AMPA.	20 puntos

No serán admitidos los proyectos que no hayan superado los 50 puntos.

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIONES Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al Área de Educación e Infancia de la concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,



conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario, pudiendo exigir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación formada por el/la Concejal/a de Educación e Infancia y el/la técnico/a del área Gestora de Educación e Infancia, a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 24.4.LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y la valoración efectuada.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por la entidad solicitante en la fase de admisión de solicitudes, por tratarse de procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- La identificación de la asociación o entidad beneficiaria.
- La identificación del proyecto o actividad subvencionada.
- La puntuación obtenida.
- El importe de la ayuda concedida.
- El plazo de justificación.
- Los recursos que caben contra la misma.
- Deberá contener también la relación de las asociaciones solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



- La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 14.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN.

- I. Órgano instructor: La competencia para la instrucción de este procedimiento es el Área de Educación e Infancia de la concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- II. Órgano de valoración: El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de esta Comisión técnica de Valoración estará formada por miembros del área de Educación e Infancia del Ayuntamiento.
- III. Órgano concedente: En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15.- RENUNCIA.

La renuncia debe presentarse antes del vencimiento del plazo de ejecución de la actividad. Será efectiva tras su aceptación oficial. Requiere reintegro si ya se ha recibido el importe.

ARTÍCULO 16.- SUBCONTRATACIÓN.

Habrà de estarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

En caso de imprevistos extraordinarios que impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse con carácter previo y requerirá autorización expresa.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a



los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTÍCULO 18.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 19.- PAGO DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución



de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable, los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El beneficiario de la subvención será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación.

El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (placas, carteles, publicaciones, publicidad, etc.) debiendo citarse que la actuación está subvencionada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 21.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispone hasta el 31 de enero inclusive del ejercicio siguiente al de la convocatoria, para presentar la cuenta justificativa (facturas y memoria económica), con aportación de justificantes de gasto a la que se refiere el artículo 72 del R.D.887/2026, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El beneficiario de la subvención deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad separados por actuaciones subvencionables o campañas, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.

Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y publicidad. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

Se podrán compensar los gastos del Proyecto entre los distintos conceptos o actuaciones subvencionables.

3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.
4. En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXLUIDO, la entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, según se indica en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
5. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
6. Realizadas las actuaciones del proyecto aprobado, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en las presentes bases, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

ARTÍCULO 22.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:



- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 23.- RECURSOS.

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 24.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión,



oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. >>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Azuqueca de Henares, a 26 de noviembre de 2025. Fdo. La Alcaldesa en funciones, D^a. Yolanda Rodríguez Valle



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO

3581

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la Aprobación Inicial de las Bases Reguladoras de la subvención para actuaciones dirigidas a la promoción del envejecimiento activo en las personas mayores del municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<< BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente documento es establecer las bases que han de regir en la concesión de la subvención para financiar proyectos que tengan por objeto la promoción del envejecimiento activo y la prevención de la soledad en las personas mayores de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
- Demás normativa de general aplicación.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el



término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, actividades en el ámbito de la promoción del envejecimiento activo y la prevención de la soledad en las personas mayores de Azuqueca de Henares, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos y vecinas de Azuqueca de Henares y desarrollarse dentro del término municipal.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, que se publicará en la BDNS y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según el artículo 23.2 e) de LGS, para cuyo efecto indicará los documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes, tanto los establecidos en la LGS como el Reglamento de la LGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

La presente subvención tiene como contribuir a la promoción del envejecimiento activo y la prevención de la soledad en las personas mayores de Azuqueca de Henares. Para ello, se subvencionarán las siguientes líneas de actuación:

Líneas de actuación:

- Actividades que promuevan la actividad física y mental.
- Actividades culturales y de participación ciudadana para días especiales relacionados con las personas mayores.
- Actividades formativas y talleres para fomentar el aprendizaje a las personas mayores

**ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.**

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que venga recogido en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Se presentará una solicitud por cada proyecto

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

- a. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos.
- b. Fotocopia de:
 1. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado recogido en el apartado a) del presente artículo.
- c. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuota, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- d. Ficha de tercero donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta.
- e. Proyecto de actividades propuestas.
- f. Declaración responsable de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- g. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- h. Relación de actividades y/o proyectos con el mismo objetivo desarrolladas en Azuqueca de Henares, con indicación de la fecha de celebración de las mismas.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria. Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los



demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de qué si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que se considere necesarios para la valoración de los proyectos.

ARTÍCULO 9.- SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 100 puntos).

- A. Criterio eliminatorio. Adecuación del proyecto presentado a las líneas de actuación marcadas en las bases reguladoras (0 a 48 puntos). Será preciso obtener un mínimo de 30 puntos para que el proyecto no sea excluido.
- B. Desarrollo del proyecto (0 a 37 puntos).
 - Objetivos que se pretendan alcanzar: de 0 a 15 puntos
 - Cronograma de las actividades que englobe el proyecto: de 0 a 7 puntos
 - Explicación detallada del proyecto y/o actividades propuestas: de 0 a 15 puntos
- C. Desarrollo de actividades y/o proyectos en el municipio de Ayuntamiento de Azuqueca de Henares durante los últimos cinco años, relacionados con el objetivo de la subvención (0 a 15 puntos). Se concederán 3 puntos por cada actividad o proyecto desarrollado, hasta un máximo de 15 puntos.

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto, en caso de empate, tendrá preferencia para la concesión de la subvención el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación A); si persistiera el empate, tendrá preferencia el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación B).

ARTÍCULO 10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables, los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Actividades	Gastos necesarios derivados del desarrollo de las actividades de promoción del envejecimiento activo
Gastos corrientes	Gastos relativos a los gastos corrientes de la asociación
Difusión y material publicitario	Gastos precisos para la promoción de las actuaciones previstas en el proyecto.
Organización y diseño de actividades	Gastos relativos al diseño de actuaciones y organización de las mismas



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- e. Los gastos de inversión.
- f. Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con el objetivo de estas bases.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención que regulan estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas Bases reguladoras; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es

La instrucción del procedimiento administrativo lo realizará el área de Mayores, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Se creará una Comisión Técnica de Valoración encargada de la revisión y valoración de los proyectos para su posterior comparación y priorización. La comisión técnica, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, proyectos excluidos y motivo de exclusión.

La Comisión Técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales designados mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor



puntuación y, por tanto, la asociación o entidad adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva.

En la resolución de concesión definitiva se hará constar:

- a. La identificación de la entidad beneficiaria.
- b. La identificación del proyecto o de la actuación subvencionada.
- c. El plazo de ejecución, siempre que las actuaciones no se hubieran iniciado al notificarse la resolución de concesión o no se hubieran concluido en la fecha en que se dicte ésta.
- d. El importe de la ayuda concedida.
- e. El plazo de justificación.
- f. Los recursos que caben contra la misma.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el departamento de Mayores del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.



Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar su contenido, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comuniquen por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se de alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación. El beneficiario deberá justificar debidamente dichas circunstancias en su solicitud.
- b. Que circunstancias sobrevenidas tales como imprevistos climatológicos o extraordinarios impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTÍCULO 13.- PAGO DE SUBVENCIONES

El importe de la subvención a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, se la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable contenida en el Anexo 2 y los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis (6) meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

**ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.**

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado al mismo.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
9. Se facilitará, a petición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la visita para revisar las actuaciones realizadas.



ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de justificación se establece en un mes contado a partir del día siguiente a la fecha establecida para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una cuenta justificativa completa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad separados por actuaciones subvencionables o campañas, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad. Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y publicidad. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.
4. En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA excluido, la entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, según se indica en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
5. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
6. Realizadas las actuaciones del proyecto aprobado, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en las presentes bases, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la



subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 18.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo



de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO 20.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, queda excluidos de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención ni con la propia entidad beneficiaria de la subvención.

Desde el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá convocar reuniones con la entidad beneficiaria encaminadas a valorar la marcha de las actuaciones que hayan sido objeto de subvención.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de las presentes bases de subvenciones.

ARTÍCULO 21.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. >>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Azuqueca de Henares, a 26 de noviembre de 2025. Fdo. La Alcaldesa en funciones, D^a. Yolanda Rodríguez Valle



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN "ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN COLECTIVO LGTBI"

3578

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la Aprobación Inicial de las Bases Reguladoras de la subvención destinada a "Actividades de información y sensibilización en colectivo LGTBI", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<< BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL COLECTIVO LGTBI, FOMENTANDO LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O EXPRESIONES DE GÉNERO

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente documento es establecer las bases que han de regir en la concesión de la subvención para financiar proyectos que tengan por objeto el fomento de la igualdad de trato y oportunidades y la no discriminación en personas pertenecientes al colectivo LGTBI.

ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
- Demás normativa de general aplicación.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL



El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, actividades en el ámbito propio el fomento de la igualdad de trato y oportunidades y la no discriminación en personas pertenecientes al colectivo LGTBI, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos y vecinas de Azuqueca de Henares y desarrollarse dentro del término municipal.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, que se publicará en la BDNS y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según el artículo 23.2 e) de LGS, para cuyo efecto indicará los documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes, tanto los establecidos en la LGS como el Reglamento de la LGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

La presente subvención tiene como contribuir el fomento de la igualdad de trato y oportunidades y la no discriminación en personas pertenecientes al colectivo LGTBI.. Para ello, se subvencionarán las siguientes líneas de actuación:

Líneas de actuación:

- Promoción de la inclusión social.
- Sensibilización sobre la diversidad sexual y de género.
- Apoyar a las personas LGTBI en diversos ámbitos de la vida.

**ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.**

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que venga recogido en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Se presentará una solicitud por cada proyecto

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

- a. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos.
- b. Fotocopia de:
 1. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado recogido en el apartado a) del presente artículo.
- c. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuota, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- d. Ficha de tercero donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta.
- e. Proyecto de actividades propuestas.
- f. Declaración responsable de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- g. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- h. Relación de actividades y/o proyectos con el mismo objetivo desarrolladas en Azuqueca de Henares, con indicación de la fecha de celebración de las mismas.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria. Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los



demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de qué si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que se considere necesarios para la valoración de los proyectos.

ARTÍCULO 9.- SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 100 puntos).

- A. Criterio eliminatorio. Adecuación del proyecto presentado a las líneas de actuación marcadas en las bases reguladoras (0 a 48 puntos). Será preciso obtener un mínimo de 30 puntos para que el proyecto no sea excluido.
- B. Desarrollo del proyecto (0 a 37 puntos).
 - Objetivos que se pretendan alcanzar: de 0 a 15 puntos
 - Cronograma de las actividades que englobe el proyecto: de 0 a 7 puntos
 - Explicación detallada del proyecto y/o actividades propuestas: de 0 a 15 puntos
- C. Desarrollo de actividades y/o proyectos en el municipio de Ayuntamiento de Azuqueca de Henares durante los últimos cinco años, relacionados con el objetivo de la subvención (0 a 15 puntos). Se concederán 3 puntos por cada actividad o proyecto desarrollado, hasta un máximo de 15 puntos.

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto, en caso de empate, tendrá preferencia para la concesión de la subvención el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación A); si persistiera el empate, tendrá preferencia el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación B).

ARTÍCULO 10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables, los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Campañas de sensibilización y concienciación sobre la diversidad sexual y de género.	- Materiales necesarios para el desarrollo y la organización de las actuaciones relacionadas con el proyecto.
Servicios de asesoramiento para personas LGTBI y sus familias	- Gastos derivados de dichos servicios.
Difusión y material publicitario	- Gastos precisos para la promoción de las actuaciones previstas en el proyecto.
Actividades culturales y eventos	- Materiales necesarios para el desarrollo y la organización de las actuaciones relacionadas con el proyecto.



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- e. Los gastos de inversión.
- f. Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con el objetivo de estas bases.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención que regulan estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas Bases reguladoras; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es

La instrucción del procedimiento administrativo lo realizará el área de Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Se creará una Comisión Técnica de Valoración encargada de la revisión y valoración de los proyectos para su posterior comparación y priorización. La comisión técnica, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, proyectos excluidos y motivo de exclusión.

La Comisión Técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales designados mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor



puntuación y, por tanto, la asociación o entidad adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva.

En la resolución de concesión definitiva se hará constar:

- a. La identificación de la entidad beneficiaria.
- b. La identificación del proyecto o de la actuación subvencionada.
- c. El plazo de ejecución, siempre que las actuaciones no se hubieran iniciado al notificarse la resolución de concesión o no se hubieran concluido en la fecha en que se dicte ésta.
- d. El importe de la ayuda concedida.
- e. El plazo de justificación.
- f. Los recursos que caben contra la misma.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el área de Igualdad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.



Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar su contenido, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comuniquen por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se de alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación. El beneficiario deberá justificar debidamente dichas circunstancias en su solicitud.
- b. Que circunstancias sobrevenidas tales como imprevistos climatológicos o extraordinarios impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTÍCULO 13.- PAGO DE SUBVENCIONES

El importe de la subvención a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, se la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable contenida en el Anexo 2 y los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis (6) meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

**ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.**

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado al mismo.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
9. Se facilitará, a petición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la visita para revisar las actuaciones realizadas.



ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de justificación se establece en un mes contado a partir del día siguiente a la fecha establecida para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una cuenta justificativa completa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad separados por actuaciones subvencionables o campañas, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad. Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y publicidad. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.
4. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
5. Realizadas las actuaciones del proyecto aprobado, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en las presentes bases, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:



- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 18.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

**ARTÍCULO 20.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES**

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, queda excluidos de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención ni con la propia entidad beneficiaria de la subvención.

Desde el Ayuntamiento de Azuqueca des Henares podrá convocar reuniones con la entidad beneficiaria encaminadas a valorar la marcha de las actuaciones que hayan sido objeto de subvención.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de las presentes bases de subvenciones.

ARTÍCULO 21.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. >>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Azuqueca de Henares, a 26 de noviembre de 2025. Fdo. La Alcaldesa en funciones, D^a. Yolanda Rodríguez Valle



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A "AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE LA NARRACIÓN ORAL"

3576

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la Aprobación Inicial de las bases reguladoras de la subvención destinada a "Ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con asociaciones de profesionales de la narración oral", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<< BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES DE NARRACIÓN ORAL EN AZUQUECA DE HENARES

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del presente documento es establecer las bases que han de regir en la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para fomentar la participación de asociaciones de narración oral en el municipio.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones (consulta: www.azuqueca.es) es el siguiente:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. La Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones
- c. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d. La Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- e. Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y demás normativa general de aplicación.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva,



mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y se adjudicará con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquella que obtenga una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

La cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración señalados en estas bases con el límite máximo establecido en el Presupuesto municipal vigente el año de la convocatoria.

5.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo principal apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural.

6.- REQUISITOS Y CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las asociaciones de profesionales de la narración oral, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones de narración oral en el municipio, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares y haber desarrollado su actividad en los dos últimos años.
- Tener como misión o fin principal la promoción y difusión de la narración oral, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Contar con un número mínimo de 40 socios/as en la asociación.
- Ser una asociación sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Haber realizado en años anteriores y en el municipio, actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral, abiertas a la ciudadanía.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

Los requisitos exigidos en estas bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Junto a la solicitud, deberá presentarse en todo caso y de forma obligatoria la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de:
 1. Certificado censal de la asociación.
 2. Estatutos de la asociación solicitante de la presente subvención si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.
- b. Declaración jurada de que la asociación ha desarrollado actividad durante los dos últimos años.
- c. Relación nominal de personas asociadas con indicación de su DNI.
- d. Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc... donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta).
- e. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- f. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Se comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- g. Relación de actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral realizadas en el municipio en años anteriores, con indicación de la fecha de



celebración de las mismas.

- h. Se harán de oficio las comprobaciones oportunas para verificar dicha información.
- i. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.
- j. Proyecto de actividades a subvencionar, desarrolladas o a desarrollar durante el ejercicio correspondiente, en el que se determine:
 - 1. Título de cada actividad.
 - 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - 3. Destinatarios.
 - 4. Fecha y lugar de celebración.
 - 5. Presupuesto económico asociado.

8. PUBLICACIÓN

La publicación de la convocatoria, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según dispone el artículo 23.2 e) de la LGS. Asimismo, se publicará en la página web municipal www.azuqueca.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones. A estos efectos, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

9. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONALES

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art.31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En concreto, será objeto de subvención:

Los GASTOS necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

- Actividades dirigidas a promocionar la asociación en el municipio.
- Acciones formativas (conferencias, cursos, talleres, charlas...) en torno a la



narración oral para los socios y socias de la asociación.

- Actividades de narración oral dirigidas a diferentes públicos: familiar, adulto, personas mayores, etc.
- Adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo y la organización de las actividades relacionadas con el proyecto.

Los gastos podrán ser de actividades concretas (pagos a formadores, narradores, ponentes...); gastos asociados a las mismas (alojamiento, desplazamiento de los profesionales implicados en las actividades, compra de materiales, libros de narración oral, etc., que sean necesarios para el desarrollo del proyecto); gastos relativos al diseño y organización de las actividades y gastos necesarios para la promoción y difusión de las actividades previstas en el proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- Los gastos del personal al servicio de las asociaciones.
- Los gastos de telefonía y material de oficina.
- Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones.
- Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con el proyecto.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán de aplicación los siguientes criterios de valoración de solicitudes:

Criterio	Puntos
Mínimo de 40 socios/as	30
Actividades de fomento de la lectura en el municipio, a través de la narración oral, para público familiar durante los últimos 2 años*	Hasta 40
Actividades de fomento de la lectura en el municipio, a través de la narración oral, para público adulto durante los últimos 2 años*	Hasta 20
Realizar formación para sus socios/as en años anteriores.	10

*Se valorará con 10 puntos cada actividad realizada hasta el máximo de puntos

12.- INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al área de Biblioteca de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario, pudiendo exigir cuantos



informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión Técnica de Valoración formada por la Concejala de Cultura y el técnico del Área Gestora de la Biblioteca Municipal, a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 24.4.LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y la valoración efectuada.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por la entidad solicitante en la fase de admisión de solicitudes, por tratarse de procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- La identificación de la asociación o entidad beneficiaria.
- La identificación del proyecto o actividad subvencionada.
- La puntuación obtenida.
- El importe de la ayuda concedida.
- El plazo de justificación.
- Los recursos que caben contra la misma.

Deberá contener también la relación de las asociaciones solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de



concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN

- I. Órgano instructor: La competencia para la instrucción de este procedimiento es el área de Biblioteca de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- II. Órgano de valoración: El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de esta Comisión Técnica de Valoración estará formada por la Concejala de Cultura y el técnico del Área Gestora de la Biblioteca Municipal.
- III. Órgano concedente: En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- RENUNCIA

La renuncia debe presentarse antes del vencimiento del plazo de ejecución de la actividad. Será efectiva tras su aceptación oficial. Requiere reintegro si ya se ha recibido el importe.

16.- SUBCONTRATACIÓN

Habrà de estarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

17.- MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

En caso de imprevistos extraordinarios que impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse con carácter previo y requerirá autorización expresa.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de



15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

18.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

19.- PAGO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención



en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable, los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

20.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación.

Deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (carteles, publicaciones, publicidad, etc.).
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

21.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispone hasta el 31 de enero inclusive del ejercicio siguiente a la convocatoria, para presentar la cuenta justificativa (facturas y memoria económica), con aportación de justificantes de gasto a la que se refiere el artículo 72 del R.D.887/2026, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



22.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

23.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-



administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. >>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Azuqueca de Henares, a 26 de noviembre de 2025. Fdo. La Alcaldesa en funciones, D^a. Yolanda Rodríguez Valle



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS DE ÁMBITO UNIVERSITARIO CON MODALIDAD A DISTANCIA

3579

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la Aprobación Inicial de las Bases Reguladoras de ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con centros educativos de ámbito universitario con modalidad a distancia, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<< BASES REGULADORAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS DE ÁMBITO UNIVERSITARIO CON MODALIDAD A DISTANCIA.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones para la concesión de subvenciones para la colaboración con centros educativos de ámbito universitario con modalidad a distancia en Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El marco normativo por el que se rigen esta subvención es el siguiente:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c. La Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones.
- d. La Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- e. Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y demás normativa general de aplicación.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las



bases reguladoras, y se adjudicará con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquella que obtenga una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

La cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración señalados en estas bases con el límite máximo establecido en el Presupuesto municipal vigente el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 5.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

El objetivo de esta subvención, es la colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca con centros educativos de ámbito universitario con modalidad a distancia.

La presente subvención está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el fin de asegurar que las políticas municipales contribuyan de forma coherente, eficiente y sostenible a los retos globales y locales de desarrollo.

ARTÍCULO 6. - REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, Universidades con enseñanza a distancia que posean una metodología semipresencial, con personalidad jurídica propia, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito educativo universitario y de adultos, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan realizado en al menos los dos últimos años Cursos de Verano en Aulas universitarias con metodología semipresencial en el municipio de Azuqueca de Henares.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos exigidos en estas bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Junto a la solicitud, deberá presentarse en todo caso y de forma obligatoria la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de:
 1. En el caso de entidades públicas o universidades, certificado expedido por el órgano competente que acredite su naturaleza jurídica y capacidad para suscribir convenios o recibir subvenciones.
 2. Estatutos de la entidad solicitante de la presente subvención, si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
 3. NIF del representante de la entidad designado para solicitar la subvención.
- b. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- c. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Se comprobará de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- d. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, donde figure el número de IBAN y el nombre de la entidad como titular de la cuenta.
- e. Proyecto de actividades a subvencionar, desarrolladas o a desarrollar durante el ejercicio correspondiente, en el que se determine:
 1. Título de cada actividad.
 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 3. Destinatarios.
 4. Fecha y lugar de celebración.
 5. Presupuesto económico asociado.

**ARTÍCULO 8.- PUBLICACIÓN.**

La publicación de la convocatoria, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según dispone el artículo 23.2 e) de la LGS. Asimismo se publicará en la página web municipal www.azuqueca.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones. A estos efectos, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión

ARTÍCULO 9.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art.31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En concreto, será objeto de subvención:

Los GASTOS CORRIENTES necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Actividades	Materiales necesarios para el desarrollo y la organización de las actuaciones relacionadas con el proyecto.
Organización y diseño de actividades	Gastos relativos al diseño de las actuaciones y la organización de las mismas.
Difusión y material publicitario	Preciso para la promoción de las actuaciones previstas en el proyecto.
Gastos de formación	Pagos a formadores, ponentes o conferenciantes y manuales de formación.
Gastos de gestión	Gestoría, licencia de programa informático, app, etc.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- e. Los gastos del personal al servicio de las asociaciones.
- f. Los gastos de telefonía y material de oficina.
- g. Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones.
- h. Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con el proyecto.

ARTÍCULO 11 – CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán de aplicación los siguientes criterios de valoración de solicitudes:

Criterio	Puntos
Ofrecer actividades de Extensión Universitaria para adultos.	20 puntos.
Ofrecer actividades académicas y culturales no regladas.	20 puntos.
Impartir Cursos de verano.	20 puntos.
Impartir enseñanzas de Idiomas.	20 puntos.
Impartir enseñanzas en formato de semipresencialidad	20 puntos

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIONES Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al Área de Educación e Infancia de la concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario, pudiendo exigir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación formada por el/la Concejal/a de Educación e Infancia y el/la técnico/a del área Gestora de Educación e Infancia, a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 24.4.LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y la valoración efectuada.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por la entidad solicitante en la fase de admisión de solicitudes, por tratarse de procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto



con mayor puntuación y, por tanto, la entidad adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La identificación del proyecto o actividad subvencionada.
- La puntuación obtenida.
- El importe de la ayuda concedida.
- El plazo de justificación.
- Los recursos que caben contra la misma.
- Deberá contener también la relación de las entidades solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 14.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN.

- I. Órgano instructor: La competencia para la instrucción de este procedimiento es el Área de Educación e Infancia de la concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- II. Órgano de valoración: El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las entidades será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de esta Comisión técnica de Valoración estará formada por miembros del área de Educación e Infancia del Ayuntamiento.



- III. Órgano concedente: En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15.- RENUNCIA.

La renuncia debe presentarse antes del vencimiento del plazo de ejecución de la actividad. Será efectiva tras su aceptación oficial. Requiere reintegro si ya se ha recibido el importe.

ARTÍCULO 16.- SUBCONTRATACIÓN.

Habrà de estarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

En caso de imprevistos extraordinarios que impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse con carácter previo y requerirá autorización expresa.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTÍCULO 18.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 19.- PAGO DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable, los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El beneficiario de la subvención será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación.

El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en



- la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
 3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (placas, carteles, publicaciones, publicidad, etc.) debiendo citarse que la actuación está subvencionada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
 4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
 5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
 8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 21.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispone hasta la fecha que establezca la convocatoria pública, para presentar la cuenta justificativa (facturas y memoria económica), con aportación de justificantes de gasto a la que se refiere el artículo 72 del R.D.887/2026, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad separados por actuaciones subvencionables o campañas, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.

Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y publicidad. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.



Se podrán compensar los gastos del Proyecto entre los distintos conceptos o actuaciones subvencionables.

3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.
4. En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXLUIDO, la entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, según se indica en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
5. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
6. Realizadas las actuaciones del proyecto aprobado, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en las presentes bases, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

ARTÍCULO 22.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la



subvención.

- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 23.- RECURSOS.

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 24. - PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. >>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de



este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Azuqueca de Henares, a 26 de noviembre de 2025. Fdo. La Alcaldesa en funciones, D^a. Yolanda Rodríguez Valle



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA Y RESPUESTA SOCIO JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

3580

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la Aprobación Inicial de las Bases Reguladoras de la Subvención de proyectos para la atención a la convivencia y respuesta socio jurídica en materia de extranjería, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<< BASES REGULADORAS PARA LA SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA ATENCION A LA CONVIVENCIA Y RESPUESTA SOCIO JURIDICA EN MATERIA DE EXTRANJERIA EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente documento es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones en concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos para la atención a la convivencia y respuesta socio jurídica en materia de extranjería en el municipio de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por lo dispuesto en:

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones.
- la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y demás normativa de general aplicación.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el



Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a los ciudadanos de Azuqueca de Henares.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al afecto una memoria de sus actividades.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria se publicará en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

La presente subvención tiene como objetivo contribuir al fomento de la igualdad de oportunidades y el apoyo en diferentes ámbitos de la vida diaria para personas en riesgo de exclusión y sus familias.

Para ello, se van a subvencionar los proyectos que incluyan, entre otras, las siguientes líneas de actuación:



- Atención jurídica especializada: Responder de manera eficaz a las demandas propias del ámbito del Derecho, en especial en materia de Extranjería, así como en otras cuestiones legales relacionadas con la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes.
- Promoción de la inclusión social: Favorecer la plena inclusión de las personas migrantes en situación o en riesgo de exclusión social dentro del municipio, facilitando su acceso a recursos, derechos y oportunidades en igualdad de condiciones.
- Fomento de la convivencia intercultural: Desarrollar actividades de carácter multicultural que promuevan la integración social, la cohesión comunitaria y la convivencia positiva entre la ciudadanía del municipio.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que se señale en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Cada beneficiario presentará un solo proyecto en el que se engloben todas y cada una de las líneas de actuación previstas en las presentes bases reguladoras. Se establece como requisito inexorable que el presupuesto del proyecto no podrá ser superior al importe máximo subvencionable.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

1. Proyecto de actividades con indicación de trayectoria de actividades y programas realizados en el municipio.
2. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
3. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
4. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de esta subvención acuerdo con sus estatutos.
5. Documento de comunicación de datos bancarios, y justificante de la entidad bancaria en el que figure el número de cuenta con IBAN de la entidad
6. Declaración responsable de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. La concejalía Cohesión Social comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla- La Mancha.
7. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
8. Relación de actividades y proyectos indicadas por fechas con el mismo



objetivo desarrolladas en Azuqueca de Henares

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria. Solo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable previsto en la convocatoria, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

ARTÍCULO 9.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 100 puntos).

- A. Adecuación del proyecto a los objetivos marcados (hasta 25 puntos).
- B. Impacto esperado y relevancia social (hasta 25 puntos).
- C. Experiencia previa en actividades similares dentro del municipio de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).
- D. Participación de la entidad solicitante en programas y actividades sociales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto, en caso de empate, tendrá preferencia para la concesión de la subvención el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación C).

ARTÍCULO 10.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Personal	Gastos de nóminas, seguros sociales
Actividades	Materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.



Organización y diseño de actividades	Gastos relativos al diseño de actuaciones y organización de las mismas Gastos de formación Gastos que sean precisos para la promoción de las actividades previstas en el proyecto
Dietas	Gastos desplazamiento de personal y participantes de las actividades.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXCLUIDO, será preciso que se aporten, al menos, 3 ofertas de diferentes proveedores en aplicación del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dice así: "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".
- Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones o federaciones.
- Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con la dinamización y promoción del proyecto.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención que regulan estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas Bases reguladoras; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de la mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares



www.azuqueca.es

La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá a la concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Se creará una Comisión Técnica de Valoración a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos. La comisión técnica, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, proyectos excluidos y motivo de exclusión.

La Comisión Técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.

ARTÍCULO 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación o entidad social adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo fijado en la convocatoria para presentar alegaciones.

En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva.

En la resolución de concesión definitiva se hará constar:

- a. La identificación de la entidad beneficiaria.
- b. La identificación del proyecto o de la actuación subvencionada.
- c. El plazo de ejecución, siempre que las actuaciones no se hubieran iniciado al notificarse la resolución de concesión o no se hubieran concluido en la fecha en que se dicte ésta.
- d. El importe de la ayuda concedida.
- e. El plazo de justificación.
- f. Los recursos que caben contra la misma.



El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN

La competencia para la instrucción de este procedimiento es la concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases. La composición de esta Comisión técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar su contenido, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comuniquen por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se de alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación. El beneficiario deberá justificar debidamente dichas circunstancias en su solicitud.
- b. Que circunstancias sobrevenidas tales como imprevistos climatológicos o extraordinarios impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de



15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE SUBVENCIONES

El importe de la subvención a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, se la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable, los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores,



y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Información y publicidad: Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (placas, carteles, publicaciones, publicidad, etc.) debiendo citarse que la actuación está subvencionada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
9. Se facilitará a petición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la visita para revisar las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 17.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de justificación se establece en tres meses contado a partir del día siguiente a la fecha establecida en la resolución individual de concesión para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.



2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad separados por actuaciones subvencionables o campañas, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.
3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.
4. En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXLUIDO, la entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, según se indica en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
5. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo fijado en la correspondiente convocatoria.
6. Realizadas las actuaciones del proyecto aprobado, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en las presentes bases, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

ARTÍCULO 18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación



de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 19.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 20.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO 21.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

La concejalía de Cohesión Social, así como el propio Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, quedan excluidos de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención ni con la propia entidad beneficiaria de la subvención.

La concejalía de Cohesión Social podrá convocar reuniones con la entidad beneficiaria encaminadas a valorar la marcha de las actuaciones que hayan sido objeto de subvención.

**ARTÍCULO 22.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. >>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Azuqueca de Henares, a 26 de noviembre de 2025. Fdo. La Alcaldesa en funciones, D^a. Yolanda Rodríguez Valle



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE PADRONES PRECIOS PÚBLICOS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA NOVIEMBRE 2025

3589

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa al Precio Público de Participación Económica de los Usuarios por la Prestación del Servicio de Escuelas Municipales de Cultura correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2025, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Precio Público de Participación Económica de los Usuarios por la Prestación del Servicio de Escuelas Municipales de Cultura, correspondiente al mes de febrero 2025:

Del 20 de NOVIEMBRE del 2025 al 22 de DICIEMBRE de 2025.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:



El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, CAIXABANK, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SABADELL.

En Guadalajara, a 26 de noviembre de 2025. La Directora General de Cultura, María José Fe Trillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

3590

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo del pleno de 21 de octubre de 2025 publicado en el BOP num 208 de 30 de octubre de 2025 , se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
150	22799	Trabajos realizados por empresas	4301,55

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	4301,55

JUSTIFICACIÓN

Los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huércemes del Cerro, a 21 de noviembre de 2025. El Alcalde- Ángel García Hernanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO 2025

3591

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el art.169 del texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Mochales, a 25 de noviembre de 2025. La Alcaldesa- Presidenta, M^a Milagrosa Gutierrez Cabezudo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LA PLAZA DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

3592

Concluido el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo de personal funcionario interino para cubrir la plaza de Secretaría Intervención de la agrupación de TORRE DEL BURGO Y CIRUELAS, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de la Presidencia de la agrupación, y vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal de selección, y en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

1º ADMITIDOS:

ALONSO VILLAVERDE ARANCHA	***1155**
ALVAREZ VILLENA JULIAN	***3730**
BUENO MORENO JOSÉ ANTONIO	***4619**
DÍAZ BORJA EDUARDO	***1648**
GARCÍA ROMÁN IGNACIO	***9530**
GIL CALLEJA JOSÉ FÉLIX	***9662**
HERNANSAIZ BALLESTEROS JORGE ALFONSO	***1097**
HERNANSAIZ BALLESTEROS JOSÉ LUIS	***1097**
JIMENEZ NAVARRO VÍCTOR	***2883**
LUCIA MARCHAMALO NOELIA	***2432**
MARTINEZ PARRILLA INMACULADA AZUCENA	***6530**
RUIZ VILAR LAURA	***1461**
SÁNCHEZ SÁNCHEZ ANGEL	***2381**
SAN VIDAL MARTÍNEZ VÍCTOR	***4581**
TORRES MARINA LAURA	***1325**



VALLES DE LA FUENTE MARÍA ESTHER

***0819**

ZAPATA SIMÓN AURELIO

***0423**

2º EXCLUIDOS:

BLAS GAMO ALBA	***0400**	FALTA DNI
GARCÍA MARTÍN MARÍA	***1869**	FALTA TÍTULO ACCESO
GIL CALLE FERNANDO	***9868**	FALTA DNI Y TÍTULO DE ACCESO
PÉREZ SÁNCHEZ ALBA	***2512**	FALTA DNI
TORRES MORENO DAVID	***7488**	FALTA DNI Y TÍTULO DE ACCESO

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar el proceso de selección a:

Miembros	Identidad
Presidencia	Erika Calderari Torres
Suplencia	Alfredo Padrino Rincón
Vocalía	Julio Parera Bermúdez
Suplencia	Roberto Barrio Tomás
Vocalía	Isabel López de la Fuente Martínez
Suplencia	Marta Esteban Catalán
Vocalía	María Marta Martínez Casero
Suplencia	Juan Antonio Bueno Delgado
Secretaría	Jose Javier Ruiz Ochayta
Suplencia	Eduardo Ramón de las Peñas Plana

TERCERO. Retribuciones de la Agrupación.

Sueldo: Grupo A, Subgrupo A1

Complemento de Destino: Nivel 28

Complemento Específico: 1666,66 mensual

Complemento de agrupación: 450,38 mensual.

Régimen de Jornada: completa.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en



la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P., en la sede electrónica y en el Tablón de edictos y el Ayuntamiento cabecera de la Agrupación. Junto a dicha lista se determinará el día, hora y lugar en que los aspirantes habrán de realizar el ejercicio práctico de la fase de oposición.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios sucesivos se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba práctica y en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación.

En Torre del Burgo, 27 de noviembre de 2025. El alcalde, José Carlos Moreno Díaz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

INFORMACION PUBLICA PLAN DE ESPLIEGUE DE FIBRA OPTICA EN VILLANUEVA DE ARGECILLA

3593

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26/11/2025 del Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles el Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica en el municipio de Villanueva de Argecilla presentado por Avatel Telecom S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villanuevadeargecilla.sedelectronica.es>].

En Villanueva de Argecilla a 26 de noviembre de 2025. El Alcalde Presidente, Santos Andrés Andrés.